



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2018-0052
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELBER CAMELO CASTRO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se convoca a las partes y al Ministerio Público a Audiencia Inicial, para el próximo **dos (02) de julio de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 ibídem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Por otra parte y por ser procedente se acepta la renuncia de poder presentada por el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, en su condición de apoderado principal de la Nación Ministerio de Educación Nacional – FNPSM, dentro del trámite de la referencia, quien para el efecto aportó comunicación de la no continuidad de la defensa judicial, conforme lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P; por consiguiente téngase por revocada la sustitución del poder realizada a la Dra. Elsa Xiomara Morales.

En atención a ello, se ordena **REQUERIR** a la Nación Ministerio de Educación Nacional – FNPSM, para que de manera inmediata, proceda a designar nuevo apoderado judicial que represente a esta entidad dentro del presente trámite, a efectos de no dejar sin defensa judicial a la misma.

Igualmente, se requiere a los apoderados de la parte demandada para que alleguen de forma íntegra y completa el expediente administrativo del demandante, donde se evidencie certificado de salarios de los años 2014-2015 así como certificación de la fecha precisa y exacta en que le fueron puestos a disposición del actor los dineros reconocidos por concepto de cesantías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ